ACUERDO CENTROAMERICANO SOBRE SEÑALES VIALES

ACUERDO No. 10, Aprobado el 13 de de Diciembre de 1958

Publicado en La Gaceta No. 99 del 7 de Mayo de 1959

LUIS A. SOMOZA D

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

El día diez de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, el Ministro de Economía suscribió en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Capital de la República de Honduras, un Acuerdo Centroamericano sobre Señales Viales Uniformes, que constan de sis artículos y un anexo, titulado: "Manual de Señales Viales".

POR CUANTO

El día trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se dictó el siguiente Acuerdo:

No. 10

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ACUERDA

PRIMERO: - Aprobar el Acuerdo Centroamericano sobre Señales Viales Uniformes, suscritos en la Ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, el día diez de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

SEGUNDO: - Someter dicho Acuerdo a la consideración del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese: - Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

LUIS A. SOMOZA D.

Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO MONTIEL ARGUELLO

ANEXOS I
ACUERDO CENTROAMERICANO SOBRE SEÑALES VIALES

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2552

RESOLUCIÓN No. 121, Aprobado el 5 de Febrero de 1959

Publicado en La Gaceta No. 99 del 7 de Mayo de 1959

El día veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se emitió la siguiente Ley:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ha sus habitantes

SABED

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente

RESOLUCION No. 121

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

RESUELVEN

UNICO: - Aprobar el Acuerdo Centroamericano sobre Señales Viales Uniformes, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, el día diez de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Esta Resolución deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, D. N., 5 de Febrero de 1959.

AURELIO MONTENEGRO
D. P.

JESUS CASTILLO ALVARADO, SALVADOR CASTILLO
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo. - Cámara del Senado. Managua, D. N., 17 de Febrero de 1959.

ALEJANDRO ABAUNZA D.
S. P.

PABLO RENER CARLOS RIVERS DELGADILLO,
S. S. S.S.

POR TANTO

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2552

Ejecútese. - Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

LUIS A. SOMOZA D.
(L. G. S. N.)

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO MONTIEL ARGUELLO
(L. S.)

ANEXOS II

ACUERDO CENTROAMERICANO SOBRE SEÑALES VIALES

DECRETO No. 7, Aprobado el 16 de Marzo de 1959

Publicado en La Gaceta No. 99 del 7 de Mayo de 1959

POR CUANTO

El día siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, se dictó el siguiente Decreto:

No. 7

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

PRIMERO: - Ratificar el Acuerdo Centroamericano sobre Señales Viales Uniformes, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, D.C., República de Honduras, el día diez de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

SEGUNDO: - Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos, según lo dispuesto en el Artículo 5.- de dicho Acuerdo.

Comuníquese, Casa Presidencial. - Managua, Distrito Nacional, siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

LUIS SOMOZA D.

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2552

ALEJANDRO MONTIEL ARGUELLO

POR TANTO

Expido el presente Instrumento de Ratificación, firmado por Mi, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para ser depositado en la Secretaría General de la Organización de Estado Centroamericanos.

Dado en Casa Presidencial. - Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

LUIS A. SOMOZA D.

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores

ALEJANDRO MONTIEL ARGUELLO

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2552